



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Cooperación internacional

EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA A LA FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO

N.º de expediente: AYUD.EMERG.02/25

Instruido por la delegada de Cooperación Internacional, Susana Rivas Córdoba, expediente relativo a la concesión de subvención de Ayuda de Emergencia a la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2025, y conforme a la documentación obrante en dicho expediente, la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, Ana García Moreno, emitió informe con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La consignación presupuestaria de la Delegación de Cooperación Internacional en relación con la concesión de subvención en materia de Ayuda de Emergencia de la partida 64-2316/480 del presupuesto en vigor, asciende a un importe de catorce mil euros (14.000€).

SEGUNDO.-La Intervención de Fondos de este Ayuntamiento emitió documento contable RC, por importe de catorce mil euros (14.000 €), con número de operación 202520002390000, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, constatando la existencia de crédito suficiente.

TERCERO.-La Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo presentó, a través del medio electrónico de este Ayuntamiento y mediante la ventanilla virtual, solicitud dirigida a esta Delegación de Cooperación Internacional el 1 de agosto de 2025, y registrada de entrada en este Ayuntamiento con números 2025/31482 y 2025/31531, solicitando a este Ayuntamiento la concesión de Ayuda de Emergencia del proyecto titulado "Intervención de atención psicosocial comunitaria a mujeres afectadas por el conflicto en Kivusur, República Democrática del Congo".

CUARTO.-Para la ejecución de la intervención, la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo solicita a este Ayuntamiento la concesión de Ayuda de Emergencia por un importe de 8.000 euros. Esta cantidad se destinará a proporcionar y garantizar el acceso inmediato a medicamentos esenciales y alimentación básica para al menos 80 mujeres en situación crítica, muchas de ellas con menores a cargo y sin medios propios de subsistencia, en las localidades rurales de Lwiro y Katana, en el territorio de Kabare, (Kivu Sur), en la República Democrática del Congo.

QUINTO.-Recepcionada y analizada por el órgano instructor la documentación presentada por la entidad, la delegada de Cooperación Internacional, Susana Rivas Córdoba, emite providencia de incoación de expediente de ayuda de emergencia, de fecha 1 de octubre de 2025.

SEXTO.-Con fecha 1 de octubre de 2025, se requiere a la entidad para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, proceda a la subsanación de los extremos no cumplimentados en la solicitud, o a la presentación o subsanación de la documentación aportada.

y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/7.

SÉPTIMO.-El 1 de octubre de 2025, se pone a disposición de la entidad la notificación del requerimiento de subsanación, certificando el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), que su representante accedió al contenido de dicha notificación en el mismo día.

OCTAVO.-La fundación con fecha 3 y 6 de octubre de 2025, dentro del plazo concedido de diez días hábiles, presentó la subsanación y la documentación requerida.

NOVENO.-Informe con propuesta provisional favorable emitido por Ana García Moreno, de fecha 7 de octubre de 2025.

DÉCIMO.-Propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvención, emitida por Susana Rivas Córdoba, de fecha 8 de octubre de 2025.

DECIMOPRIMERO.-El representante de la entidad accedió, el 8 de octubre, al contenido del acuerdo provisional, conforme al certificado emitido por el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

DECIMOSEGUNDO.-La Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo presentó, dentro del plazo concedido de 10 días hábiles, el 8 de octubre de 2025, el Anexo I, en el que acepta la propuesta provisional de concesión de la subvención por el importe de 5.760€, así como la declaración responsable contenida en el Anexo II.

DECIMOTERCERO.-Propuesta de resolución contenida en el informe expedido por la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, con fecha 9 de octubre de 2025.

DECIMOCUARTO.-Informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta O/PJ, y fase de aprobación y compromiso del gasto AD, emitidos por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 14 de octubre de octubre de 2025.

MARCO NORMATIVO

- I.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- II.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- IV.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- V.-Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal.
- VI.-Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2023.
- VII.-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 3/7.

VIII.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de subvenciones.

IX.-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

X.-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

XI.-Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

XII.-Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019.

XIII.-Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca, entre otras, las Ayudas de Emergencias.

XIV.-Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

XV.-Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, principalmente el ODS 10 "Reducción de las Desigualdades", dando cumplimiento además a la Agenda Urbana de Chiclana 2030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Formales y procedimentales****PRIMERO.-COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.**

Conforme a lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad a lo expuesto en el art. 31.1.f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, "La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido".

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4006, de 19 de junio de 2023, se atribuye a Roberto Palmero Montero la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada, Susana Rivas Córdoba, con delegación especial en materia de Cooperación Internacional, y entre otras atribuciones, la resolución de los expedientes mediante decreto de actos administrativos que afecten a terceras personas.

SEGUNDO.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona que ostenta la Concejalía de la Delegación de Cooperación Internacional, responsable de coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del

Y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 4/7.

procedimiento, conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de instrucción, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 de este Ayuntamiento.

Que a la subvención le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la resolución de concesión.

TERCERO.- SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

De la instrucción del procedimiento se concluye que:

a) El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la Delegación de Cooperación Internacional, ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), como agentes prioritarios en desarrollo, y entidades sociales, considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones estén orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, otorgando asistencia a quienes más lo necesitan, todo ello y teniendo en cuenta, la equidad de género, la promoción de la igualdad y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

b) Se conoce consignación presupuestaria de 14.000 € en la partida 64-2316/480 del presupuesto vigente, destinada a la concesión de subvenciones en materia de Ayudas de Emergencias.

c) La Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo presentó solicitud dirigida a esta Delegación, solicitando la concesión de Ayuda de Emergencia del proyecto titulado "Intervención de atención psicosocial comunitaria a mujeres afectadas por el conflicto en Kivusur, República Democrática del Congo", con objeto de proporcionar y garantizar el acceso inmediato a medicamentos esenciales y alimentación básica para al menos 80 mujeres en situación crítica, muchas de ellas con menores a cargo y sin medios propios de subsistencia, en las localidades rurales de Lwiro y Katana, en el territorio de Kabare, (Kivu Sur), en la República Democrática del Congo.

d) La fundación expone en su solicitud que, en 2025, se ha recrudecido el conflicto armado que permanecía inactivo desde hace años en la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu Norte y Kivu Sur, donde operan más de 100 grupos guerrilleros que ha provocado miles de muertes, desplazamientos masivos y graves violaciones de derechos humanos, incluyendo el reclutamiento forzado de menores y violencia sexual. Como consecuencia directa de las incursiones armadas del grupo guerrillero M23 en las localidades de Lwiro y Katana, se ha desencadenado una situación de emergencia que afecta gravemente a

Y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 5/7.

mujeres víctimas de violencia sexual y desplazamiento forzado. Estas mujeres se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad, sin acceso a alimentos, atención médica ni protección básica, muchas de ellas embarazadas, en periodo de lactancia o con menores a cargo.

e) La entidad solicitante aporta información relativa al comunicado del Ministerio de Asuntos Exteriores, en la que se expone la situación de inestabilidad que atraviesa el país, así como la profunda crisis marcada por la violencia armada, recomendando no viajar al país centroafricano.

f) La Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo ha presentado documentación de la contraparte local, COCO ONG, acreditativa de estar legalmente constituida. Asimismo, ha aportado declaraciones responsables en las que se detalla la experiencia de la contraparte en la zona de intervención, su participación en la identificación del proyecto y formulación de la intervención, así como de las responsabilidades que asumirá en la ejecución del mismo.

g) El Ayuntamiento de Chiclana puede contribuir ante esta situación de emergencia con la cantidad de 5.760€, destinados a garantizar el acceso inmediato a medicamentos esenciales y alimentación básica para al menos 80 mujeres en situación crítica, muchas de ellas con menores a cargo y sin medios propios de subsistencia, en las localidades rurales de Lwiro y Katana, en el territorio de Kabare, (Kivu Sur), en la República Democrática del Congo, todo ello y, conforme al cuadro presupuestario presentado por la entidad. La subvención concedida solo podrá ser destinada a la adquisición de alimentos básicos y medicamentos esenciales imputados a este Ayuntamiento.

h) El plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses, comprendida entre el 12 de agosto y el 12 de diciembre de 2025, estando obligada la entidad a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación del coste de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

i) Que la entidad además de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Que la entidad beneficiaria de la subvención viene obligada ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a justificar tanto la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como los gastos derivados de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

k) Que visto lo estipulado en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 6/7.

no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

l) Que para la concesión de la Ayuda de Emergencia, y con carácter previo, se dispone de la incoación del expediente mediante providencia de la delegada de Cooperación Internacional, de fecha 1 de octubre de 2025.

m) Con fecha 1 de octubre de 2025, se requiere a la entidad para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, proceda a la subsanación de los extremos no cumplimentados en la solicitud, o a la presentación o subsanación de la documentación detallada. Indicándole que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) El 1 de octubre de 2025, se pone a disposición de la entidad la notificación del requerimiento de subsanación, certificando el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), que su representante accedió al contenido de dicha notificación en el mismo día.

ñ) Dentro del plazo de diez días hábiles otorgado, la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo presentó la documentación y subsanó los términos exigidos.

o) La jefa de negociado de la Delegación de Cooperación Internacional informa favorablemente la propuesta provisional de concesión de ayuda de emergencia por importe de 5.760€, con fecha 7 de octubre de 2025.

p) La delegada de Cooperación Internacional, emite propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvención de ayuda de emergencia por importe de 5.760€, a la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo, de fecha 7 de octubre de 2025.

q) El representante de la entidad accedió, el 8 de octubre, al contenido del acuerdo provisional, conforme al certificado emitido por el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

r) La Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo presentó, dentro del plazo concedido de 10 días hábiles, el 8 de octubre de 2025, el Anexo I, en el que acepta la propuesta provisional de concesión de la subvención por el importe de 5.760€, así como la declaración responsable contenida en el Anexo II.

Y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 7/7.

s) Consta en el expediente informe con propuesta de resolución emitido por la jefa de negociado de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 8 de octubre de 2025.

t) De los informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 14 de octubre de 2025, se concluye que, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en las fases del procedimiento en los términos y condiciones descritos en dichos informes.

Conforme a los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho expresados, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4006/2023, de 19 de junio, por medio de la presente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Responder a esta situación que se ha originado, tratándose de una emergencia y que esta no se puede cubrir a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Conceder la cantidad de 5.760€, a la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo, destinada a la provisión de medicamentos esenciales y alimentación básica, con el objetivo de atender al menos a 80 mujeres en situación crítica, muchas de ellas con menores a cargo y sin medios propios de subsistencia, afectadas por las recientes incursiones de grupos armados, en las localidades rurales de Lwiro y Katana, en el territorio de Kabare, (Kivu Sur), en la República Democrática del Congo.

TERCERO.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de 5.760€, a la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo.

CUARTO.- Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Roberto Palmero Montero. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Cultura y Cooperación Internacional, en supervisión de la delegación especial en materia de Cultura y Cooperación Internacional, conferida a Susana Rivas Córdoba. Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a147140f036fc07e939e0a0c1ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2025 12:26:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	15/10/2025 12:07:15